

## Alegaciones de CSIF al procedimiento de funcionarización del personal laboral fijo

Mayo 2019

SECTOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CSIF

A/A DIRECCIÓN XERAL DA FUNCIÓN PÚBLICA  
CONSELLERÍA DE FACENDA  
EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE SAN CAETANO  
15781-SANTIAGO DE COMPOSTELA

1

CSIF sigue considerando un auténtico **disparate** abordar los procesos de funcionarización sin haber **reducido previamente de forma significativa las insoportables tasas de temporalidad** existentes en las diferentes categorías de personal laboral de la Xunta de Galicia. Este argumento lo hemos repetido insistentemente desde finales del año 2016, momento en que la Consellería de Facenda y la de Medio Rural comenzaron a incumplir el Acuerdo de Bomberos Forestales y crearon, sin negociación, las escalas de personal funcionario equivalentes a las categorías de personal laboral del antiguo SPDCIF (hoy SPIF).

Es sorprendente también que se pretenda abordar esta negociación cuando ya están convocados varios procesos selectivos, para plazas que actualmente son de personal laboral pero que se convocan como plazas de personal funcionario, y cuyas equivalencias nunca fueron negociadas. Plantear ahora su negociación, cuando ya se crearon las escalas en el parlamento gallego y se han ofertado y convocado plazas, es una **burla** y una **tomadura de pelo** a todos los empleados públicos de la Xunta de Galicia.

En todo caso, antes de entrar en el análisis de la propuesta, y respecto a la funcionarización, debemos recordar que **CSIF se ha opuesto en todo momento al modelo de funcionarización pactado entre la Xunta de Galicia y los sindicatos CCOO y UGT.**

Volvemos a repetir, una vez más, el principio básico que defiende CSIF: **PRIMERO CONSOLIDAR Y LUEGO FUNCIONARIZAR**. Nuestro sindicato **NUNCA** va a ser cómplice de la convocatoria de **procesos selectivos que perjudican gravemente los derechos del personal laboral temporal** de la Xunta de Galicia, y que incluso llegan al extremo de impedir que algunos trabajadores puedan presentarse al proceso selectivo en el que se oferta su puesto de trabajo, al carecer de la nueva titulación exigida a causa de la funcionarización.

CSIF Galicia

Rúa do Valiño, 65, Baixo, 15707 - Santiago de Compostela

☎ 981 560 951 ☎ 981 575 140 ✉ [galicia@csi-f.es](mailto:galicia@csi-f.es) [www.csi-f.es/ambito/galicia](http://www.csi-f.es/ambito/galicia)

## Alegaciones de CSIF al procedimiento de funcionarización del personal laboral fijo

Mayo 2019

SECTOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CSIF

2

CSIF no está de acuerdo con las **condiciones y efectos de la funcionarización** que se imponen el *acuerdo de concertación*. El *acuerdo de concertación* implica una **devaluación inaceptable del empleo público** al posibilitar la menor retribución de los puestos de trabajo de funcionarios respecto a la retribución de los actuales puestos laborales.

Respecto a las categorías a funcionarizar, desde CSIF seguimos manteniendo que **TODAS** las categorías de personal laboral deben tener la posibilidad de ser funcionarizadas siempre y cuando las **condiciones sean favorables** y se respete **escrupulosamente la voluntariedad** del proceso para los empleados públicos que ostentan la condición de labores fijos.

Para ello, la **primera medida** a adoptar es la **eliminación del inaceptable chantaje que supone impedir el acceso a la carrera profesional, y a sus retribuciones complementarias, por el mero hecho de no querer funcionarizarse.**

Dicho esto, y respecto al establecimiento de unas **condiciones favorables** que supongan una mejora respecto a la situación actual, desde CSIF consideramos fundamental establecer el encuadre de los futuros puestos, en los diferentes grupos, subgrupos y especialidades de personal funcionario, de forma que **se recoja la realidad de las funciones y tareas que desarrollan actualmente las diferentes categorías de personal laboral** y que, con carácter general, están **muy por encima de las exigibles al grupo de clasificación profesional en el que actualmente están encuadradas.**

Para CSIF la aprobación de la tabla de equivalencias debe recoger la realidad de las funciones que actualmente desarrolla el personal laboral, equiparando de forma justa los grupos de ambos colectivos.

Por todo ello, y tras el análisis de la multitud de propuestas recibidas por parte de los trabajadores afectados, CSIF considera que, salvo justificación en contrario, **la equivalencia debe establecerse en los siguientes términos:**

Grupo I → A1

Grupo II → A2

CSI-F Galicia

Rúa do Valiño, 65, Baixo, 15707 - Santiago de Compostela

☎ 981 560 951 ☎ 981 575 140 ✉ [galicia@csi-f.es](mailto:galicia@csi-f.es) [www.csi-f.es/ambito/galicia](http://www.csi-f.es/ambito/galicia)

## Alegaciones de CSIF al procedimiento de funcionarización del personal laboral fijo

Mayo 2019

SECTOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CSIF

3

- Grupo III → B
- Grupo IV → C1
- Grupo V → C2

Es necesario, además, abordar cambios en la normativa actual a fin de facilitar el acceso a la nueva escala en caso de que el personal laboral no disponga de la nueva titulación exigida.

- **Inclusión de una nueva disposición transitoria en la ley de empleo público que garantice el acceso a las escalas de personal funcionario al personal laboral fijo en el proceso de funcionarización. (Alegación presentada en el año 2017 a la ley de medidas fiscales y administrativas.)**

*En el caso del personal laboral fijo que este desempeñando puestos de trabajo afectados por la creación de las escalas, y en el caso de que el requisito de formación para la nueva escala implique un mayor nivel de cualificación que el exigido anteriormente, la Administración estudiará los itinerarios profesionales particularizados de los empleados públicos interesados en obtener la titulación necesaria de acceso a la nueva escala, y establecerá un itinerario formativo voluntario para la obtención de la titulación académica -impartida por la Administración educativa- que les permita presentarse al proceso de funcionarización que se convoque.*

También consideramos imprescindible reflejar, sin ambigüedades, la **conversión de TODAS las plazas fijas discontinuas afectadas por la funcionarización en plazas de todo el año:**

- **Nueva disposición transitoria da ley de empleo público. Plazas fijas discontinuas afectadas por la funcionarización. (Alegación presentada en el año 2017 a la ley de medidas fiscales y administrativas.)**

*En caso de los puestos de trabajo afectados por la creación das escalas que tengan carácter fijo discontinuo, estos puestos dejarán de tener una prestación*

CSI-F Galicia

Rúa do Valiño, 65, Baixo, 15707 - Santiago de Compostela

☎ 981 560 951 ☎ 981 575 140 ✉ [galicia@csi-f.es](mailto:galicia@csi-f.es) [www.csi-f.es/ambito/galicia](http://www.csi-f.es/ambito/galicia)

## Alegaciones de CSIF al procedimiento de funcionarización del personal laboral fijo

Mayo 2019

SECTOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CSIF

*fija discontinua para pasar a ser puestos con prestación de servicios durante todo el año.*

4

A continuación, exponemos diversos casos en los que se fundamenta nuestra propuesta de equivalencias y que son claramente **extrapolables a otros grupos y categorías**: (estas propuestas ya fueron presentadas en varias ocasiones a la administración, la última vez en el mes de marzo del presente año)

- Respecto al **personal cuidador**, proponemos unificar las categorías **grupo IV-04** y **grupo III-99** en una nueva categoría dentro del grupo III denominada **Ayudante Técnico Educativo**, para su posterior funcionarización en el grupo C1 como mínimo.
- En la propuesta de equivalencias de escalas para la categoría de **analista de laboratorio Grupo III categoría 17** se propone crear en el Cuerpo de Técnicos de Carácter Facultativo de Administración Especial da C.A. de Galicia en una escala de analistas de laboratorio (subgrupo C 1). Dado que en el último proceso selectivo se exigió título de Técnico Superior, **CSIF** considera que debe corresponderse con un **cuerpo de carácter facultativo de la administración especial encuadrado en el grupo B**.
- La categoría de **Auxiliares de Enfermería (grupo IV-3)**, tanto por su titulación de técnico en cuidados auxiliares de enfermería que recoge el artículo 4 de la *ley 44/2003 de 21 de noviembre de ordenación de profesiones sanitarias*, como por su especial competencia y responsabilidad en nuestros centros, debe estar **encuadrada en el subgrupo C1**.
- Además, categorías como la **III-14 (Jefe de Cocina)**, **III-65 (Oficiales 1ª cocina)**, **III-6 (Jefe de Servicios Técnicos)**, **III-69 (Oficial de 1ª Servicios Técnicos)**, **III-4 (Gobernante)** tendrán que estar encuadradas en el grupo B

CSI-F Galicia

Rúa do Valiño, 65, Baixo, 15707 - Santiago de Compostela

☎ 981 560 951 ☎ 981 575 140 ✉ [galicia@csi-f.es](mailto:galicia@csi-f.es) [www.csi-f.es/ambito/galicia](http://www.csi-f.es/ambito/galicia)

## Alegaciones de CSIF al procedimiento de funcionarización del personal laboral fijo

Mayo 2019

SECTOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CSIF

- De la misma forma, la categoría de **Auxiliar de laboratorio, grupo IV** categoría 11, le debe corresponder una equivalencia dentro del subgrupo C1.
- Igualmente, la **categoría 49 del grupo III**, agente auxiliar de inspección de transporte, por la titulación requerida, debe situarse en un **cuerpo de carácter facultativo de la administración especial encuadrado en el grupo B**.
- La **categoría 80 del grupo III**, Capataz de Establecimiento, por la titulación requerida, debe situarse en un **cuerpo de carácter facultativo de la administración especial encuadrado en el grupo B**.
- También causa sorpresa la pretensión de incorporar, en la agrupación profesional, la **categoría de Peón Forestal (grupo V, categoría 10f)**. CSIF propone la creación de una escala propia encuadrada dentro del **subgrupo C2**.
- La **categoría 41 del grupo IV, Oficial de Incendios**, también debe ser incluida, tal y como venimos demandando desde el año 2016. Es sorprendente que aparezca reflejada la IV-42 y no la IV-41. Y para ambas solicitamos su encuadre en el subgrupo C1.
- Las **categorías 1, 3 y 11 del grupo V (camarero/a...), (ordenanza...) y (limpiador/a...)**, no deben equipararse con la agrupación profesional del personal funcionario, debiéndose incorporar al subgrupo C2 en una escala nueva para dichas categorías.
- CSIF propone que la categoría **V-9. Vigilante de Recursos Naturales**, en virtud de las **funciones y responsabilidades desarrolladas, que están muy por encima de las exigibles a su actual grupo profesional de adscripción**, y tras las numerosas sentencias judiciales que así lo acreditan, se encuadre en una escala, de administración especial, dentro del **subgrupo C1**.

5

## Alegaciones de CSIF al procedimiento de funcionarización del personal laboral fijo

Mayo 2019

SECTOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CSIF

6

### CATEGORÍAS DEL SPIF

1. Respecto a las equivalencias en el Servicio de Prevención de Incendios Forestales, **CSIF considera que no refleja ni reconoce las diferentes categorías existentes. Y también consideramos inadecuado el grupo de clasificación en el que se pretende encuadrar a parte de las categorías:**

**CSIF mantiene desde hace muchos años que los grupos de clasificación en los que están actualmente encuadradas las categorías del SPIF suponen una clara infravaloración de sus funciones y de sus competencias, hecho que queda claramente demostrado con la asignación a todas ellas del complemento de responsabilidad, que se justifica, tal y como recoge el convenio, “nunha responsabilidade de cualificada complexidade que, sen corresponder ao mando orgánico, exceda do normal exigible a súa categoría profesional”.**

Es por ello que desde **CSIF** defendemos que es ahora el momento de adecuar de forma correcta las funciones a la responsabilidad de las futuras escalas y especialidades del SPIF en los diferentes grupos y subgrupos de clasificación profesional del personal funcionario. Además, **la propuesta de CSIF pretende configurar cara al futuro un cuerpo de Bomberos Forestales escalonado y con posibilidades reales de promoción y desarrollo de la carrera profesional** para dicho colectivo, que se estructuraría del siguiente modo en correspondencia directa con la categoría correspondiente de personal laboral:

- I. Corpo de Técnicos de carácter facultativo – **GRUPO B**  
ESCALA: **Escala técnica de Bombeiros Forestais**  
**Xefes de Brigada**
- II. Corpo de axudantes de carácter facultativo – **SUBGRUPO C1**  
ESCALA: **Escala media de bombeiros forestais**

**CSI-F Galicia**

Rúa do Valiño, 65, Baixo, 15707 - Santiago de Compostela

☎ 981 560 951 ☎ 981 575 140 ✉ [galicia@csi-f.es](mailto:galicia@csi-f.es) [www.csi-f.es/ambito/galicia](http://www.csi-f.es/ambito/galicia)

## Alegaciones de CSIF al procedimiento de funcionarización del personal laboral fijo

Mayo 2019

SECTOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CSIF

ESPECIALIDADES: **Bomb. F. Conductor/a de Motobomba  
Bombeiro/a Forestal. Oficial  
Operador/a de datos.  
Oficial 2ª mecánico máquinas SPDCIF**

7

### III. Corpo de auxiliares de carácter técnico - **SUBGRUPO C2:**

ESCALA: **Escala básica de Bombeiros Forestais**

ESPECIALIDADES: **Bombeiro/a Forestal  
Bombeiro/a Forestal Conductor  
Bombeiro/a Forestal Vixilante  
Bombeiro/a Forestal Emisorista**

### **GRUPO IV CATEGORÍA 07**

1º - Creación de una escala específica de **AXENTES DE INSPECCIÓN EN AUGAS DE GALICIA- ESPECIALIDADE DE POLICÍA DAS AUGAS** la cual quede cubierta por el colectivo actual de guardias fluviales.

2º - Debido a las funciones de inspección que desarrollan, de investigación, de apoyo informativo a los técnicos pertenecientes a grupos superiores (A1 y A2), de dirección del personal en materia de vertidos, de ejercer de agentes de autoridad en cualquier materia de Dominio Público Hidráulico, de validar o no con sus informes las actuaciones de las Fuerzas de Seguridad del Estado en materia da Ley de Aguas y de la responsabilidad que todo ello conlleva, solicitamos que los Guardias Fluviales sean incluidos en **un Grupo B** o como **mínimo C1**.

### **PERSONAL LABORAL FIJO EN EXCENDENCIA**

CSIF propone dos posibles alternativas para evitar los graves perjuicios que la propuesta planteada por la Xunta de Galicia provocaría a los trabajadores afectados.

- Una alternativa sería permitir la funcionarización en cada una de las categorías que un trabajador haya dejado en excendencia, sin establecer periodos previos de prestación de servicios y sin exigir la toma de posesión en los diferentes

CSI-F Galicia

Rúa do Valiño, 65, Baixo, 15707 - Santiago de Compostela

☎ 981 560 951 ☎ 981 575 140 ✉ [galicia@csi-f.es](mailto:galicia@csi-f.es) [www.csi-f.es/ambito/galicia](http://www.csi-f.es/ambito/galicia)

## Alegaciones de CSIF al procedimiento de funcionarización del personal laboral fijo

Mayo 2019

SECTOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CSIF

grupos, cuerpos o escalas de personal funcionario, pudiendo dejarlas nuevamente en excedencia.

- Otra alternativa, que pudiera ser incluso complementaria de la anterior, sería abordar una modificación legal para permitir la incorporación del trabajador, como personal laboral en plaza de personal funcionario, en aquellas categorías que tenga en excedencia y cuyas plazas hayan sido funcionarizadas.

8

Santiago de Compostela, 20 de mayo de 2019

Fdo: Juan Carlos Rivas

**CSI-F Galicia**

Rúa do Valiño, 65, Baixo, 15707 - Santiago de Compostela

☎ 981 560 951 ☎ 981 575 140 ✉ [galicia@csi-f.es](mailto:galicia@csi-f.es) [www.csi-f.es/ambito/galicia](http://www.csi-f.es/ambito/galicia)